

EL CONCILIADOR

PERIODICO BI-SEMANAL, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO



ADMINISTRACION
CALLE PUNTA DEL ESTE ESQUINA FLORIDA
—0—
SUBSIDIACION MENSUAL UN PESO

Director y Gerente—BRAULIO DE NAVA.

ALMANAQUE

Jueves 27—santos Cósme y Damiano mártires.
viernes 28—san Weñeslao mártir y el beato Simón Ro
Sábado 29—La dedicación de san Miguel Arcángel.
Domingo 30—san Gerónimo doctor y santa Sofía.

BANCO NACIONAL
DE LA
REPÚBLICA O. DE
URUGUAY

SUCURSAL DE Maldonado

Tasa de Interés

Cuenta corriente á la vista,—Abona sobre saldos diarios 3 p.º.

Caja de ahorros

Abierta todos los Domingos de 10 á 12 a.m.
Abona 5 p.º anual sobre saldos que permanezcan en el Banco mas de 30 días.

La primer entrega no será menor de diez pesos, ni mayor de doscientos; las siguientes pueden hacerse hasta el mínimo de un peso.

Los depósitos pueden retirarse previo aviso de ocho días.

Depósitos á premio

Abona 5 p.º anual sobre el saldo, pudiendo retirarse el todo ó parte, previo aviso de ocho días.

Préstamos con garantía

Se presta con garantía de fincas urbanas y rurales, al interés del 9 p.º anuales y á plazo de 90 días.

Maldonado Agosto 12 de 1888.

Norberto Larravide.
Gerente

Daniel Silva

Contador

BAZAR VACÍO

CALLE 25 DE MAYO NÚM. 279.

MONTEVIDEO —0— MONTEVIDEO

Especialidad en artículos para regalos, renovados cada 8 días.

Estatuas de broncees, terra-cotta, platinas, tarjeteros, centros de mesa, floreros, Jarrones, alhajeros, Jardineras, sahumadores, tinteros, costureros, Rosarios etc. Regalos para Cumple-años, casamientos y año nuevo desde 1 \$ hasta 500 \$ cada uno.

Sombrillas y Abanicos desde 2 \$ hasta 500 \$ cada uno.

Álbums para retratos, p.º entierros y p.º firmas desde 10 \$ hasta 150 \$ cada uno.

Ponchos de vicuña de 60 \$ hasta 200 \$ cada uno.

Casullas, Custodias, caliz, Copones, Vinageras, y demás artículos p.º el servicio divino.

NOTA:—Los abanicos, sombrillas, álbuns, ponchos, y demás piezas de poco volumen, garantizando la compra de uno de los objetos se envian á condición en los departamentos (cargando el interesado con los gastos y retornos desde que salen de nuestra casa) mandándonos antes el interesado una garantía por los valores que remitimos.—

SECCION OFICIAL

El Asilo del Buen Pastor

(Continuacion)

Considerando:—Que en virtud de esa reserva la Superiora de la «Casa del Buen Pastor» se presentó en 11 de Agosto de 1886 á solicitar la autorización necesaria para continuar, como antes, ejercitando todos los fines de su instituto, entre los que además de la enseñanza primaria gratuita para las niñas de la vecindad, estableció como uno de los principales, el de regenerar por medio del trabajo y la oración á las mujeres extraviadas, para que sean útiles á la Sociedad en que vivan:—lo que notando que no hay en esta capital una casa en donde puedan recogerse las que los S. S. Jueces destinan á retención temporal con la mira de corregirlas sometiéndolas á un régimen que esté en armonia con sus necesidades morales y físicas; se comprobó también á recibir gratuitamente á las que se le envíen por mandato judicial y á enseñarles alguna industria manual que en lo porvenir les permita ganarse honradamente la vida;

Considerando: que en el referido Mensaje de Setiembre de 1886 se expresó igualmente:—que no puede ser dudosa la utilidad que reporta la Sociedad de un Establecimiento de esta clase en el que se brinda gratuitamente al par que las ventajas de la instrucción primaria y la enseñanza de oficios manuales; las que resultan de la reclusión y regeneración de las mujeres por medio de la educación moral y del trabajo para lo cual no existe ninguna casa especial y es por ello que el P. E. creó innecesario abundar en consideraciones de esta especie, etc.;

Considerando que el art. 5.º del Decreto de 20 de Julio de 1885 estableciendo que los conventos y casas de religión, no son establecimientos disciplinarios ó penales; prohíbe todo castigo ó pena corporal que se dé en ellos, responsabilizando á los infractores con sujeción á la ley.

Considerando, que en mérito de tales antecedentes, está fuera de toda discusión que el «Asilo ó casa del Buen Pastor», en la organización particular que uelatamente tiene, no es ni puede reputarse un establecimiento propiamente correccional ó penal como los que pertenecen al Estado ó que éste crea con ese carácter y deliberado fin. —Fundado en las precedentes consideraciones; en los términos amplios de la sanción legislativa de 14 de Setiembre de 1886; en lo dispuesto por los artículos 231, 238 y demás concordantes del Código Civil.

El Presidente de la República atendiendo á lo representado por la Superiora del Asilo, en la solicitud presentada y en uso de las facultades que le confiere el inciso 2.º del art. 32 de la Constitución del Estado.

DECRETA

Art. 1.º Tanto los padres como los tutores pueden hacer dar voluntariamente á sus menores hijas ó pupilas respectivas la instrucción moral y el aprendizaje manual que se ofrece en el «Asilo del Buen Pastor» bajo el régimen interno ó externo y temporal que fuere preciso á ese fin como se practica en cualquier otro establecimiento deanáloga naturaleza, sin necesidad de la intervención de la justicia á no ser excepcionalmente reclamada como auxiliar de la autoridad paterna ó tutelar.

Art. 2.º Igual derecho tendrá para ser ad-

mitida la mujer mayor de edad que deliberadamente voluntariamente quiera entrar al expresado Asilo.

Art. 3.º Así en un caso como en otros, la Superiora del Monasterio deberá exigir que se le acredite la calidad de padre ó de tutor, la edad de la educanda ó asilada voluntaria así como el domicilio cierto de la persona que lo tiene por si misma y la determinación del tiempo que haya de permanecer aquella.

Art. 4.º La admisión de las mujeres mayores y menores de edad que sean temporalmente colocadas allí por mandato ó con intervención de la autoridad judicial, se hará constar por la diligencia que se extienda en el respectivo expediente ó en la orden que se exienda por separado.

Art. 5.º Si entre las menores que al presente se encuentran en el Asilo, hubiere alguna ó algunas que no tengan padres ó tutores corresponderá al señor Fiscal de lo Civil en su carácter de Defensor General de Menores, promover las gestiones respectivas para que sean aquellas provistas de representante legal, á efecto de que éste, en uso del derecho que le acuerda el art. 338 del Código Civil de á su pupila el destino que mas le convenga.

Art. 6.º Respecto de las que habiendo sido puestas durante su menor edad sean hoy mayores, por cuyo hecho ha cesado de pleno derecho la tutela, podrán continuar en el Asilo, si tal fuere su libre y expresa voluntad, sin perjuicio de que pro vea por si, ó encomienden al celo del señor Fiscal, en su caso, la gestión contra el respectivo tutor por rendición de cuentas y lo demás á que haya lugar.

Art. 7.º Si con relación á las actualmente asiladas por mandato de la justicia y aun respecto de las que, en lo sucesivo se envíen por igual mandato, el señor fiscal entendiera que á pesar del carácter del Establecimiento el tiempo de la reclusión no debe exceder del señalado en el artículo 238 del Código Civil, incumbiendo á los señores Jueces el apreciar la procedencia de la medida, á la Superiora del Asilo solo le toca acatar lo que se resuelva y ejecutarlo en cuanto le concierne una vez que se lo comunique la resolución.

Art. 8.º El «Asilo ó Casa del Buen Pastor» queda en lo demás sujeto á la disposición del artículo 5.º de la Ley General de Conventos y á la de 48 de la Ley de Educación Común, con las respectivas reglamentaciones vigentes.

Art. 9.º Comuníquese, publique etc.

TAJES
MARTÍN BERINDUAGUE

Honores á Sarmiento

Nota pasada por el Ministro de Relaciones Exteriores al Encargado de Negocios interino de la República en Buenos Aires y al Cónsul General encargándoles de las ceremonias fúnebres en honor del eminente americano General don Domingo F. Sarmiento.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 18 de 1888.

Señor:

Debiendo celebrarse en esa ciudad solemnes exequias fúnebres á los despojos mortales del General don Domingo F. Sarmiento, fallecido recientemente en la Asunción del Paraguay, recomiendo á V. S. en nombre de S. E. el Presidente de la República se una oficialmente á esa demostración de duelo de parte del Pueblo Argentino en honor de tan eminentes Americano.

Saluda á V. S. atentamente.

ILDEFONSO GARCIA LAGOS.

Al Sr. Encargado de Negocios interino y al Sr. Consul General de la República O. del Uruguay en Buenos Aires.

REDACCION

Maldonado á las nubes

No faltará quien crea al leer el proyecto de colonización que publicámos mas abajo y que ha sido presentado al S. Gobierno por nuestro compatriota D. José Gras á nombre de una sociedad de capitalistas, que se trata de algún cuento de las mil y una noches ó de algo inventado por la inmigración de Julio Verne para sorprender y deleitar á sus lectores.

Nosotros, sin embargo, que hemos creído y creemos que el Departamento de Maldonado por su posición topográfica y los elementos de vida con que cuenta está destinado á figurar en primera línea en la República, opinamos de distinta manera, y sin que dicho proyecto nos sorprenda lo consideramos perfectamente realizable.

Como dice muy bien el Sr. Gras en su solicitud al Gobierno:

Cuatro millones de pesos para metamorfosar como por encanto en el sentido del progreso, esta hermosa zona del territorio uruguayo, es relativamente una cantidad insignificante, y ojalá que todas las deudas del Estado se contrajesen por causas análogas á ésta.

Mas ha pedido hace poco la Junta de la capital para obras de ornato y salubrificación de Montevideo, y nadie encontró descomunal el proyecto, á pesar de que los resultados de aquel empréstito de un millón de libras esterlinas no ofrecerían ni aproximadamente las ventajas que pue- de obtener el país con la realización del proyecto que nos ocupa, salvo puntos de detalle que, fácilmente podrían reformarse como el lazareto en la Punta del Este que debería ser en la Isla de Gorriti.

Ilé aquí el sumiso proyecto presentado por el Sr. Gras al Gobierno en forma de proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero—Autorízase al P. E. para contratar con don José Gras, la colonización en los departamentos de Rocha y Maldonado, bajo las bases siguientes:

Base primera: El P. E. procederá á la expropiación de las tierras que el Sr. Gras señale, hasta la extensión de cincuenta leguas cuadradas en el Departamento de Maldonado y cien leguas cuadradas en el de Rocha.

Base segunda—El pago de estas expropiaciones lo efectuará el señor Gras á los treinta días de verificadas, entrando en posesión inmediatamente.

Base tercera: La escrituración á favor del señor Gras se hará cuando este señor justifique el establecimiento de una familia agricultora (6 grupo de cuatro individuos) por cada 50 hectáreas.

Base cuarta: Los gastos de la expropiación serán de cuenta del señor Gras.

Base quinta: Para el precio de la expropiación no se ha de tener para nada en cuenta la influencia de los progresos que el señor Gras se propone realizar.

Base sexta: La expropiación podrá hacerse paulatinamente debiendo dar comienzo á los tres meses de promulgada esta ley y quedar terminada á los dos años.

Base séptima: La forma de la colonización queda reservada al señor Gras, quien podrá ser habilitador ó comanditario del colono ó vendedor de la tierra en los plazos y condiciones que la ley permite.

Base octava: El señor Gras gozará de la libre introducción por el puerto de Maldonado, de todos los títulos y máquinas agrícolas, así como semillas, plantas, etc., durante tres años á contar de la promulgación de esta ley.

Base novena: El Poder Ejecutivo expropiará en las mismas condiciones de las bases 1^o, 2^o, 3^o, 4^o, 5^o, y 6^o, cuatrocientas manzanas de terreno en el ejido del pueblo de Maldonado.

Base décima: La escrituración de estos terrenos á favor del señor Gras se hará en el acto que este señor justifique haber invertido la suma de un millón de pesos en diversas industrias, como saladeros, molino, á vapor, usina para la exportación de carnes, fábricas de papel y aceite, destilerías trawways etc. etc.

Base undécima: Para la plantación solamente de estas industrias ú otras, gozará el señor Gras de la libre introducción de todo lo pertinente ó necesario.

Artículo segundo: Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el señor don José Gras las siguientes obras, dentro de las suma de:

Obras del Puerto, construcción de un muelle de veinte metros de ancho entre la Isla Gorriti y Punta del Este por la suma de un millón quinientos mil pesos.

Un muelle de fierro para carga y descarga por doscientos mil.

Depósitos fiscales para mercaderías, cereales y frutos del país, así como las oficinas necesarias, quinientos mil pesos.

Una gran avenida adoquinada, desde el muelle y depósitos hasta el centro de la ciudad y adoquinamiento de las principales calles, en lo que la suma alcance, un millón de pesos.

Edificios escolares en Maldonado, Rocha, San Carlos y las Colonias, trescientos mil pesos.

Edificios para Jefatura Política, Municipalidad, Juzgados, Correo, etc, etc, trescientos mil pesos.

Un hotel de inmigrantes en Punta del Este, que servirá á la vez de lazareto por cien mil pesos.

Un mercado en Maldonado.

Un paseo público y bosque en el punto mas aparente para baños de mar, ambas cosas por cien mil pesos.

Artículo tercero: El pago de estos obras lo hará el P. E. con títulos al portador de 5 ojo de interés y 10 ojo de amortización, por 90 ojo de su valor y á medida que se vaya recibiendo de las obras, las que deberán quedar concluidas á los cuatro años de promulgada esta ley.

Artículo cuarto: El señor Gras presentará al P. E. los planos y presupuestos detallados de estas construcciones, las que serán autorizadas, previas las aprobaciones del Consejo G. de Obras Públicas y la Dirección de Rentas.

Artículo quinto: El puerto de Maldonado será habilitado inmediatamente para el comercio exterior, en las mismas condiciones que el de Montevideo.

Artículo sexto: Concédese permiso á don José Gras para el establecimiento de trawways en Maldonado, incluso en la gran avenida y la exoneración de todo impuesto durante diez años, á contar de la promulgación de esta ley.

Artículo Séptimo: Concédese al señor don José Gras, el permiso para construir por su cuenta los siguientes ferrocarriles:

Una linea que arrancando del puerto de Maldonado pudiendo utilizar el murallón toque en San Carlos y termine en Rocha, cuya linea quedará terminada dentro de los cuatro años de comenzada, fijándose su comienzo dentro de un año de la promulgación de esta ley.

Otra linea que arrancando de San Carlos ó de Maldonado, venga á Pando á empalmar con el Ferrocarril del Este, siendo para esta linea los plazos de comienzo y terminación respectivamente de tres ó cinco años.

Artículo octavo: En igualdad de condiciones el señor Gras gozará la preferencia para construir un ferrocarril de Rocha á la frontera.

Artículo noveno:—El señor Gras gozará

para la construcción de estas líneas como en tren rodante, así como las líneas de trawway, de la libre introducción de materiales por el puerto de Maldonado.

Artículo décimo: El trazado de estas líneas deberá ser aprobado por las autoridades competentes.

Artículo undécimo: Al firmar el contrato general con el P. E. el señor Gras depositará en garantía de su propuesta la suma de cien mil pesos en fondos públicos, cuya cantidad le será devuelta, cuando justifique la inversión de un millón de pesos en tierras etc. etc.

Artículo duodécimo:—De forma José Gras.

CRÓNICA

Consejos de la experiencia—Son los que con los versos que publicamos á continuación, dí el autor á quien lo solicite:

A los solteros

E., que á su novia María piensa hacer cara mira, pregunta el otro día á un señor de alguna edad:

—Usted, que es casado viejo, y prácticamente, don Polonio, ¿puede darme algún consejo respecto del matrimonio?

Quiero llamar mi mujer á la que amo con pasión, pero no lo quiero hacer sin escuchar su opinión.

—Consejo no puedo darle—dijo el viejo—pero si podré, á rasgos explicar lo que me ha pasado á mí.

Presa de iguales pasiones que las que tiene usted ahora, la pedí, yo relaciones á la que hoy es mi señora.

Ella me las admitió sin reproche ni querella, y si loco estaba yo, mucho mas lo estaba ella.

Quince meses nos trámos y en nuestro amoroso anhelo tanto los aprobámos, que pasaron en un vuelo.

A nuestros proyectos fletes, de aumentar tanta ventura, arreglamos los papeles y nos fulmos ante el cura.

Nunca me vi tan dichoso, ni ella se vi tan dichosa, que llorándose su esposo y llorándose mi esposa.

La dicha se completó, y para que fuera más el cielo nos concedió el título de papás.

Solo un hijo hemos tenido, y sin él, como con él, fué siempre la casa un nido de palomitas sin fiel.

Obediente y aplicado, tanto á la bondad de su amiga, que jamás ha probado un disgusto en la familia:

En fin llevó de marido cuarenta años, y ya vio todo lo que ha sido, pero... ¡no sé case usted!

E. P.

Sucursales—La del Banco Nacional recientemente establecida en San José, abrió sus puertas al público el dia 15 del corriente.

La Prensa—Este colega que se publica en la capital, cumplió el primer año de existencia el 12 del presente mes.

Prosperidad y larga vida lo deseamos al colega.

Autorización—El Directorio del Banco Nacional ha adoptado las resoluciones siguientes:

1.º Autorizar á las sucursales de campaña á hacer préstamos á los agricultores y ganaderos en pequeña escala hasta el máximo de mil pesos y el mínimo de cincuenta pesos, con amortización de diez por ciento trimestral y interés de diez por ciento anual, hasta nueva resolución.

2.º Autorizar igualmente á las sucursales á hacer préstamos hipotecarios en

dinero desde doscientos hasta quinientos pesos, á plazos que no excederán de cinco años, con interés no menor de nueve por ciento al año y amortización que no bajará de veinte por ciento anual.

Grave—Según noticias que tenemos de la capital el estado del señor don Vicente Garzon, Diputado que fué de la legislatura anterior, es grave.

Se celebró una junta de médicos y se hizo llamar á pedido del paciente un hermano que reside en Buenos Aires.

Que encuentro pronta mejoría son nuestros deseos.

Regresó—De Montevideo el señor Receptor de Aduana, Sargento Mayor D. José Coutinho.

Lo saludamos.

Para Montevideo—Siguieron viajo para la capital los recién desposados don Adrián de Medina y señorita María de la Fuente y Viera.

Completa felicidad los deseamos.

Maldonado á las nubes—Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el artículo que con este mismo título publicamos en la sección Redacción.

Es un interés incontestable para el Departamento y merece ser tomado en consideración.

Si, como lo esperamos, el S. Gobierno lo presta su aprobación y es secundado por las H. H. Cámaras, podremos con júbilo decir que Maldonado figurará entre los departamentos mas importantes de la República.

Enterral—Al que por el eterno descanso de D. Francisco J. Aguilar se celebró en la Iglesia Parroquial de esta ciudad, han asistido gran número de personas de lo mas distinguido de nuestra sociedad.

Evoquesten—Después de haber sido transferida á causa del mal tiempo, tuvo lugar el Domingo la de Santa Rosa.

Ha estado muy concurrencia.

Empleos—Por el Ministerio de Jus-

ticia Culto e I. Pública ha sido nombrado corrector de los trabajos de tipografía de la Escuela de Artes y Oficios á don Feliciano García Fernández (ii) **Don Líquido**, con sueldo de treinta pesos mensuales.

Receitamos al popular **Don Líquido** y hacemos votos porque se consolide en su nuevo empleo.

Cámaras—Se nos ha remitido un indicio del procedimiento que debemos observar para plantear en debida forma un establecimiento de esta clase.

La falta de espacio y lo extenso del citado indice nos imposibilitan para darle cabida, por ahora, en nuestro periódico, lo que haremos mas adelante.

Opinamos que encierran en si instrucciones de las que mucho podran aprovecharlos que se dedican á esta clase de industria.

La Argentina—Procedente de Inglaterra, se encuentra desde ayer fondeado en nuestro puerto este vapor de la armada argentina.

Elegó—El Sr. Dn. Alego Aguirre, actuaria del Juzgado Letrado, acompañado de su distinguida familia.

Tenemos el gusto de saludarlo.

Las exequias de Sarmiento—A pesar de la inclemencia del tiempo, las exequias del general Sarmiento han sido un acontecimiento popular.

La columna fué grandiosa y la aglomeración de gentes en las aceras, en los balcones y azoteas del trayecto, muy crecida.

Pocas veces se ha presenciado en Buenos Aires un movimiento de pueblo semejante.

A las 12 de la mañana recién ancló en el puerto la torpedera «Maypú» y de ella se desembarcaron los restos mortales del general Sarmiento.

En la extremidad del muelle se hizo la entrega de los restos por el Presidente de la Comisión de Delegados Paraguayos que los conducían hasta Buenos Aires; y allí

tambien hicieron uso de la palabra el doctor Wilde, en nombre del Gobierno, doctor Pollegri en nombre del Senado, y el doctor Escalante en representación de la Cámara de Diputados.

Era tal la cantidad de pueblo que presenciaba allí la primera parte de la ceremonia fúnebre, que á duras penas pudo iniciarse el desfile, bajo una fuerte lluvia que en ese instante empezó á caer. Con rasisimas excepciones todos se mantuvieron firmes en las filas.

El trayecto de la procesión, como estaba anunciado, se hizo del muelle á la calle Rivadavia; de ésta á Florida y por esta á la plaza de San Martín, Juncto y Cinco Esquinas, para de aquí dirigirse por la calle Larga hasta la Recoleta.

En la plaza San Martín se incorporaron á la columna popular las escuelas que tenían su puesto designado por el programa.

Las fuerzas militares que asistieron al acto fueron las siguientes: escuela Naval, Colegio Militar, Escuela de Cabos y Sargentos, 11 de Caballería, un escuadrón del 1.º de Artillería y los batallones 1.º 5.º, 6.º y 10.º de Infantería, todos á las órdenes del jefe interino de la primera división general Zárate Supisiche.

Llegada la columna á la Recoleta se colocó el féretro en un catafalco que se había preparado en la portada. En la capilla del Cementerio una orquesta de cien profesores dirigida por el maestro Furlotti ejecutó variados trozos

.....

«La Prensa»

Movimiento marítimo—Entradas, Setiembre 23, vapor nacional «Estrella del Este» con carga y pasajeros.

Día 25, Balandra nacional «Fernandina» con cargamento general.

Mortalidad—Setiembre 26, Rosa Torres, oriental, edad cuatro años, Urbana.

LOS PALMARES (204)

Folletín de El Conciliador

—Ah! Si de cierto; no he de saberlo yo si V. no se toma el trabajo de decirlo.

—¿V. sería en paz de jurarlo?

—Ah! qué necedad tan grande.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.^ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

EDICTO

En Maldonado y el dia tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho; A petición de los interesados hago saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando contraer matrimonio D. EUFRASIO MANTARAS español, nacido el dia once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en Tapia provincia de Oviedo (España) comerciante, viudo de D^a Manuela Domínguez, y vecino de esta ciudad hijo legítimo de D. José Manta-
ras y D^a Josefa Pérez españoles labradores residentes en Buenos Aires (B. Argentina) y D. GABINA DOMÍNGUEZ, oriental, nacida el dia doce de Setiembre de mil ochocientos setenta en Maldonado soltera, dedicada a las ocupaciones de su sexo y vecina de esta ciudad, hija legítima de D. José Domínguez y de D^a Antonia Almendro propietarios, y vecinos de esta ciudad.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa bilo firmo haciéndolo firar en la puerta del Juzgado y publicándolo en el periódico de esta localidad por el término de la ley.

FERNANDO A. PLA Juez de Paz.

AVSOIS

Comisaría de Policía de la 1ra. sección.

Con autorización del Sr. Jefe Político del Departamento se previene que de esta fecha en adelante serán tomados por la policía todos los animales sueltos que se encuentren en la población y sus alrededores, y multados sus dueños en UN PESO por cada animal, como lo dispone la guía policial aprobada por el Sr. Gobierno.

Los animales cuyos dueños no satisfagan las multas en que hayan incurrido serán puestos en pastoreo por cuenta de ellos, a razón de CINCO CENTESIMOS diarios por cada animal, y transcurrido un mes sin que ocurran reclamaciones se solicitará su venta por la autoridad judicial con arreglo a lo que disponen los artículos 19 y 21 del Código Rural.

Maldonado Agosto 29 de 1888.

Alejandro Lagardera.
Comisario.

Se arrienda

Un campo de pastoreo compuesto de 648 cuadras y ubicado en la 1.^ª sección judicial de este Departamento, con aguadas permanentes y muy buenos pastos; dicho campo pertenece a Dña. María del Carmen de León de Tejera.

Para tratar verse con el propietario.

Maldonado Setiembre 1.^o de 1888.

Eustaquio Carrasco.

FEDERICO DE MEDINA

ESCRIBANO PÚBLICO

Tiene establecida su oficina, donde recibe órdenes todas los días hábiles, en la calle Sarandí Núm. 85.—SAN CARLOS.

HERRERIA EN VENTA

Se vende una herrería con todos los útiles necesarios, incluso un torno para madera y perforar fierro en frío; un banco de carpintero con sus correspondientes herramientas para trabajar en obra blanca. Para tratar ocurrán a los firmantes.

Al mismo tiempo se hace saber a las personas que tengan cuentas pendientes con la casa de negocio que giraba bajo la razón social de Fernando (Ferreiros y hermanos) se presenten en dicha casa a cancelar sus cuentas dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente aviso, y a no hacerlo así se procederá por la vía ejecutiva, pues dicha sociedad ha cesado.

Matajo. Agosto 4 de 1888.

Fernando Ferreiros y hermanos.

Barberia y Peluqueria

DE RIBEIRO HERMANOS
CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 112
MALDONADO

LA NACION

Para esta importante publicación, de las más caracterizadas de la prensa Montevideana, se reciben suscripciones en la Administración de esta imprenta.

Puesto Central

Calle 18 de Julio, casa del Sr. Rovella.

A fin de atender al público debidamente el infraserito ha resuelto no omitir sacrificio a su alcance, para ello;—la efecto todos los Domingos y días festivos, encontrarán sus consumidores un variadísimo surtido de artículos, entre los que figurarán: pescado y megillones fresquitos, quesos, mantequilla, gallinas, pollos, huevos, charque, carne de cerdo y sus preparaciones carne de cordero, carne de vaca de la que se venderá asados y costeletas al uso de la capital.

No olvidéis que se despacha sin competencia en precios, con mucha limpieza, muy buen gusto y excelente voluntad—y que el puesto estará abierto hasta las diez de la noche.

Maldonado, Agosto 1.^o de 1888.

Casildo Corbo.

JEFATURA POLITICA Y DE POLICIA

AVISO

Se previene a los Sres. que a continuación se expresa que pueden pasar por esta oficina a recojer los siguientes boletos de marcas y señales de ganados.

DE MARCAS

Antonio Malano, —del Sistema Méndez
Sres. Ramón M. Graña y Procopio Corbo—Sistema Blanco
Laureano Dutra de Olive id
Francisco Fernández Chávez—id Niñ y González
Octaviano Plada, id Elzaurdia
Alejo Serrón, id id
Julio Herrera, id id
Eliseo T. Odizzi, id id
Lugardino Soca id id
Victoriano Suarez id id
Baltazar Martínez, id id
José Pérez, id id
Juan Mussio, id id
Casildo Fernández id id
Sucesores de Dña. Juana de la Rosa id id

DE SEÑALES

Eloy Fernández, id id
Cirénio González, id id
Laureano Martínez, id id
J. M. Castell id id
Felicia Guelmo, id id
Adrián Turlan, id id
Casildo Fernández id id
Pedro Carve id id

Maldonado, Agosto 15 de 1888

El Encargo del Registro

Manuel Z. Delgado—Oficial 2.^o

ALMACEN Y TIENDA

DE

EUFRASIO MANTARAS

—9—

En esta acreditada casa se comercia encontraran nuestros favorecedores un surtido completo de artículos de Almacén, idem de Tienda, Talabartería, Ferretería, vinería, etc, etc

Escusamos recomendar los modestos precios en que se venden los artículos, pues nuestros numerosos clientes han tenido ocasión de verlos por sí en las compras que hicieron.

Con que, nadie deje de pasar para cerciorarse de lo que decimos, por nuestra casa Calle Punta del Este esquina Ituzaingo.

MALDONADO

LOS PALMARES

—(182)—

Folletín de "El Conciliador"

llega como el amante de Lucía de Lameroor, a convencerse por sus propios ojos de la veleidad de su amada; pero Lucía de Lameroor, no era una ingrata, y nuestra reina.... Otro día nos propondremos aclarar este romance....

Herodes.»

—¿Quién será esa reina y ese desgraciado joven? preguntó Adela, mirando con coquetería a Eugenio.

—En cuanto a la reina, respondió Eugenio, las señas que dà la crónica no son un enigma ni un rebus por cierto; máscara, puedo decir que te conozco!

IX

EL DESAFIO

—Sea quien sea la reina, sea quien sea el desgraciado joven, dijo Eduardo, en tono algo solemne y cruzando los brazos sobre el pecho, el autor de esa crónica es algo infame, desleal y despreciable.

—Perdon, señor Arriarza; el autor de esa crónica, lo he dicho antes de conocerla—es uno de mis amigos, nenso uno de los amigos de usted....

—Lo siendo por usted, y lo sentiré por mí.... pero vuelvo a repetir que el autor de esa crónica, es infame, desleal y despreciable.... Pues quel ya no hay secretos del alma, ya no hay pasiones íntimas, ya no hay sobre la tierra ni el asilo interior, de nuestro ser que escape á la mirada curiosa e indiscreta de la publicidad? El cuerpo tiene su hogar inviolable ante la ley y el alma, y el pudor más noble y de mas nobles misterios, tendría sus ventanas y sus pueras abiertas para todo el mundo! Eso es absurdo y sobre absurdo, indigno.... ¡No conviene usted en ello, señor D. Eugenio Ocampo?

LOS PALMARES

—(183)—

Folletín de "El Conciliador"

—Según como se aprecie la cuestión, contestó Eugenio estirándose tranquilamente los puños de su camisa.

—No veo motivo para la exaltación de Eduardo, dijo Adela, con una ingenuidad admirablemente ligada.

—Me exaltan todas las indignidades, aunque no se refieran á mí inismo señorita Adela.... Harto es escándalo es que un hombre honrado no pueda llevar su esposa á un baile, sin que los cronistas la sometan, desde los piés hasta la cabeza, á un examen químico y geodésico y de perspectiva, como no osaría hacerlo él mismo acaso en las intimidades de la vida conyugal.... Harto escándalo es que un padre de familia no pueda llevar á ese género de fiestas, una delicada niña de quince años, uno de esos ángeles, que como la virgen pura del poeta cubrirían su espejo antes de entrar al solitario baño, sin que los cronistas del baile, se empenen para descubrir sus formas y ofrecer la belleza de sus detalles á la mirada burlona y crítica de los lectores de un diario. Vamos adelantando, sin embargo; nuestro retrato físico, se encuentra, aunque lo pretendemos evitar, en cada esquina, y nuestra fotografía moral, bajo la forma de inocentes folletines, nos espera sobre los mostradores de los almacenes y las tiendas! Si una señora saluda con amabilidad á un amigo de su esposo.... hal ya veremos que un cronista de baile se en carga de esteoritizar esa sonrisa, con el colorido de sus comentarios malignos! Si una niña ha cambiado miradas afectuosas con un joven... ya veremos también á los cronistas de baile, descorrer el blanco velo de los más bellos sentimientos en albor, y profanar con la frivolidad de la crítica, el misterio de dos almas que se encuentran y se reconocen en el cielo de la paciencia ideal.... Se oscurecen las acciones indiferentes con la sombra de una sospecha inquieta; se turba la felicidad con indiscreciones mortales.